

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122, de Pereira, Risaralda, Alcalde del municipio de Pereira, nombrado mediante Acta de posesión No. 50 del treinta (30) de diciembre de 2019, y facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo No.30 de Diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus multas.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus multas.
3. Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las multas y realizadas estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”
4. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que procede de la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. (...).
6. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

7. Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

8. Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA presentó propuesta de servicios con los respectivos anexos para prestar el servicio técnico de monitoreo y análisis al observatorio de seguridad ciudadana del Municipio de Pereira, la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Gobierno Municipal, hoy que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

9. Para el presente proceso de contratación dadas las actividades a desarrollar en la ejecución del mismo, se requiere una persona jurídica, puntualmente una institución de educación superior, que cuente con la plena capacidad de llevar a cabo las acciones descritas en los estudios previos y los temas relacionados con el objeto a contratar, cuya actividad - señalada en la ley o sus reglamentos tenga relación directa con las obligaciones derivadas del contrato, específicamente con enfoque investigativo.

10. La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con capacidad organizativa (logística, financiera, jurídica y humana), lo cual da cumplimiento de forma suficiente y directamente proporcional para la ejecución de cada una de las etapas que guardan importancia de gran envergadura no solo para la subsecretaría de Seguridad y Convivencia sino para la ciudad y comunidad en general.

11. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría de Gobierno y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA entidad administrativa dedicada a la educación superior, institución con reconocimiento público y experiencia en la investigación y análisis de datos .

12. Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos piso necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 4º Palacio Municipal o en la plataforma Secop II.

13. Que para satisfacción de la necesidad de contratar la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", la Secretaría de Gobierno Municipal para la presente contratación tiene como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5026 del 16 de mayo de 2023 expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

14. Que para el cumplimiento del objeto contractual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA debe garantizar la prestación del servicio técnico para el monitoreo y análisis al observatorio de seguridad ciudadana del municipio de Pereira, utilizando herramientas y metodologías de análisis de datos, según las condiciones descritas en los documentos anteriores.

15. Que en el proceso de contratación se haya cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada con NIT 891480035-9 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** y su plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ANÁLISIS DE DATOS A LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN FORTALECIENDO AL OBSERVATORIO DEL DELITO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460123154631-2942383-006493738



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460122160754-2942383-006488923



MILTON ALEJANDRO BELLO YOPASA
Subsecretario De Seguridad Y Convivencia Ciudadana
02460122142158-2942383-006487947

Elaboró: Redactor: Diana Lorena Gallego Ramirez / CONTRATISTA

/